202501015777
Fecha Radicado: 2025-12-09 13:49:01.267

INDEPORTES ANTIOQUIA	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	F-CA-48	Versión 7 Aprobación: 28/12/2022

Medellín, 09/12/2025

Para:	Dependencia:
JULIANA BERMUDEZ HENAO	OFICINA DE SISTEMAS
De:	Dependencia:
FERNEY CARDONA ECHEVERRI	SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

Me permito comunicar que usted ha sido designada supervisora del siguiente Contrato:

Así mismo, contará con el siguiente supervisor Suplente: JUAN DIEGO LONDOÑO TORO

CONTRATO N° 620 de 2025	
CONTRATISTA: 2SECURE S.A.S	**NIT:** 900.372.621-4
OBJETO: Prestación de servicios de Ethical Hacking para Indeportes Antioquia	
VALOR: SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($76.375.985) IVA incluido	
PLAZO: El plazo del contrato será de dos (2) mes, contado a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.	

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato/convenio de acuerdo con el objeto pactado, desarrollar las funciones y asumir las responsabilidades que son inherentes a la actividad de la supervisión, definidas en inc. 2° del artículo 12 y 14 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, art. 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el procedimiento interno de supervisión P-PC-02

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Así mismo, se designará como supervisor suplente que reemplace al principal en sus faltas temporales o absolutas, a JUAN DIEGO LONDOÑO TORO, en todo caso usted como supervisor principal, en caso de ausencia deberá suscribir un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones, que dé cuenta del estado de ejecución del contrato, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, haciendo siempre énfasis en los temas pendientes en cada caso. Sin la entrega de este informe no cesan las funciones del supervisor, y responderá civil, disciplinaria y fiscalmente. A partir de dicho momento, el supervisor suplente iniciará sus actividades de vigilancia, control y seguimiento, quien podrá dejar constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo las funciones de supervisión, se le recomienda consultar en la Intranet en el siguiente link el Manual de Supervisión e Interventoría adoptada por la entidad:

https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/SGC2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?viewid=a2f1d042%2Daf6e%2D4186%2Dbd4e%2Dc44ba5e39a84&id=%2Fsites%2FSGC2%2FDocumentos%20compartidos%2FJ%5FContratacion%5Fy%5FAdquisiciones%2F9%5FManual%5Fde%5FSupervision

Se advierte, que si en la ejecución del Contrato/Convenio le sobreviniese alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, deberá informar de inmediato una vez conocida la circunstancia generadora de la incompatibilidad o inhabilidad, según se trate; lo anterior, a fin de proceder de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

Se le informa que la carpeta correspondiente al Contrato/Convenio en mención, se encuentra en la plataforma SECOP II. Lo anterior para el ejercicio de la labor designada en la presente comunicación.

FERNEY CARDONA ECHEVERRI
GERENTE (E)